



Resolución de Superintendencia

Nº 043 -2014/SUCAMEC

Lima, 20 FEB. 2014

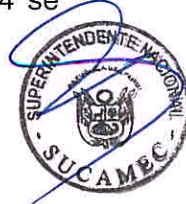
VISTO: La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor Miguel Joaquín De Lasa Larrea respecto del expediente con Registro Nº 290370 del 24 de diciembre de 2013, a través del cual solicita Autorización de Internamiento definitivo de una (01) escopeta marca Renato Gamba, modelo Daytona, calibre 12GA, serie Nº 22983, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.



El señor Miguel Joaquín De Lasa Larrea mediante el expediente con Registro Nº 290370 del 24 de diciembre de 2013, solicita Autorización de Internamiento definitivo de una (01) escopeta marca Renato Gamba, modelo Daytona, calibre 12GA, serie Nº 22983, el mismo que fue subsanado con el documento signado con el Registro Nº 200705 del 10 de enero de 2014.

4. Mediante solicitud registrada con el Nº 202014 de fecha 24 de enero de 2014 el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del Expediente Nº 290370, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por incumplimiento del plazo de trece (13) días para Lima y dieciocho (18) días para provincia, previsto para la autorización para el ingreso definitivo al país de armas, municiones y artículos conexos contenido en el Procedimiento 11-A del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
5. En el Informe Nº 004-2014-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 04 de febrero de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, informa que con Resolución de Gerencia Nº 173-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 21 de enero de 2014 se expidió la autorización definitiva solicitada por el administrado.



6. En el presente caso, se advierte que la dependencia a cargo del procedimiento expidió la resolución que concedía al administrado la autorización solicitada, a través de la Resolución de Gerencia N° 173-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 21 de enero de 2014, mientras que la queja fue presentada bajo el Registro N° 202014 de fecha 24 de enero de 2014, es decir tres (03) días hábiles después de la resolución del trámite solicitado.
7. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.



8. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:



- 1) Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación del Expediente N° 290370 subsanado con documento signado con el N° 200705 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Miguel Joaquín De Lasa Larrea con el Registro N° 202014 de fecha 24 de enero de 2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC